

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00053-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de octubre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LAUDICES PRIETO CRESPO** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA** y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LAUDICES PRIETO CRESPO
Apoderado Demandante:	RICARDO BUITRAGO
Apoderado Positiva:	JERSON FERNANDO PINCHAO CHINGUE

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se RECONOCE y TIENE al Dr. RICARDO BUITRAGO como apoderado sustituto de la parte actora.

Se RECONOCE y TIENE al Dr. JERSSON PINCHAO como apoderado sustituto DE POSITIVA.

Se ordena incorporar las documentales decretadas como prueba en audiencia anterior.

Conforme a lo manifestado por el apoderado de POSITIVA, y por ser procedente, se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte a la demandante.

Ahora bien, y ante la inasistencia de los testigos decretados a instancia de POSITIVA, es del caso declarar precluida la oportunidad de escucharlos. Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda instaurada por **LAUDICES PRIETO CRESPO**, relacionadas con la revocatoria del dictamen # 41740521 del 23 de enero del año 2015, emitido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, que determinó el origen común de las patologías otras degeneraciones del disco cervical, cervicgia crónica y síndrome del manguito rotatorio derecho. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES, dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: sin costas en la instancia.

CUARTO: de no ser apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:57:58

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e22db04c73c2161806f62e2693d0e605f3607ebbc8537723de64209adabb66f**
Documento generado en 19/10/2021 10:58:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>